

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	FONEPRO
Demandado	WILMAR ELIECER AMAYA PUERTO
Radicado	05001 40 03 028 2019-01295 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuestas a oficio

Se allega respuesta al oficio No. 938 del 11 de septiembre de 2020, emitida por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en la que informan el perfeccionamiento del embargo de la cuenta de Ahorros No. 0106808355, pero que en el momento se encuentra sin dineros, la cual se incorpora en la carpeta de medidas cautelares, y se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que proceda con la notificación del demandado de conformidad a lo establecido en los art. 291 y 292 del C.G.P.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3066e43c8dce2d9a575cf0438c6a0012cdf81c6f341aabfda195c76644bf95e**

Documento generado en 13/04/2021 06:54:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>